

CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

RESOLUCION VI.4: ADOPCION DE ESTIMACIONES DE TAMAÑOS DE POBLACION PARA LA UTILIZACION DE LOS CRITERIOS ESPECIFICOS BASADOS EN AVES ACUATICAS

1. REAFIRMANDO el especial valor ecológico de las aves acuáticas en la identificación de humedales de importancia internacional, señalado tanto en la Convención como en posteriores resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes;
2. RECONOCIENDO que hay muchos sitios Ramsar que son importantes para las aves acuáticas y que sigue siendo necesario contar con información fiable para la utilización del Criterio 3 (c);
3. RECORDANDO la Resolución 5.9 que, entre otras cosas, pidió que se actualicen periódicamente las estimaciones internacionales de las poblaciones de aves acuáticas como base para la utilización del Criterio 3(c), y que además solicitó al IWRB (actualmente Wetlands International) que transmitiera estimaciones revisadas a cada una de las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes;
4. CONSCIENTE de la celebración de Talleres Técnicos coordinados por el Comité Mixto de Conservación de la Naturaleza en el Reino Unido, el Instituto Nacional de Investigación del Medio Ambiente en Dinamarca y Wetlands International para acordar calendarios de revisión de las estimaciones de los tamaños de poblaciones de las aves acuáticas en el Paleártico Occidental y en la vía migratoria del Atlántico Oriental, cuyas conclusiones se presentaron en la Sesión Técnica E de la presente reunión, y consciente especialmente de la necesidad de evitar modificaciones a corto plazo en el límite del 1%, habida cuenta de su utilidad como “puntos de referencia” para evaluar sitios que pueden tener importancia internacional;
5. CONSCIENTE de la necesidad de que exista una estrecha coordinación técnica entre la Convención de Ramsar y el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de Africa y Eurasia, del Convenio de Bonn, así como con otros tratados y acuerdos internacionales, para garantizar la utilización coherente de las estimaciones internacionales del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas y del límite del 1%;
6. TOMANDO NOTA del borrador del informe de Wetlands International que resume las estimaciones revisadas de los tamaños de poblaciones y el límite del 1% revisado, preparados para la presente reunión de la Conferencia de las Partes en respuesta a la Resolución 5.9;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. INSTA a Wetlands International a que siga elaborando el Censo Internacional de Aves Acuáticas y que amplíe su cobertura mundial como base importante para la aplicación del Criterio 3(c) de Ramsar;

8. ALIENTA a Wetlands International, a que, utilizando su red de Grupos de Especialistas en Aves Acuáticas, trabaje con la Oficina de Ramsar, las Partes Contratantes y otros tratados internacionales para revisar y mantener actualizadas las estimaciones de los tamaños de las poblaciones de aves acuáticas y los límites del 1%, dando especial prioridad a la evaluación del tamaño de las poblaciones para las que no se dispone actualmente de estimaciones fiables o para las que aún no existe un límite del 1%, y que informe de los resultados de esa labor a la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes;
9. ACUERDA que, salvo en los casos en que se tenga un conocimiento deficiente de las poblaciones de aves acuáticas o se sepa que éstas cambian rápidamente, se efectúen revisiones del límite del 1% sólo cada tres reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes; y
10. PIDE a las Partes Contratantes que utilicen esas estimaciones y límites, una vez que hayan sido publicados, como base para la designación de sitios a ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional en los tres próximos trienios.